

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2020/3427** *Modificación de Resolución de la Alcaldía número 151, de fecha 09/07/2019, sobre periodicidad de sesiones ordinarias y atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 44, 112 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento el Decreto de Alcaldía Núm. 221, de fecha 10/09/2020, que se transcribe literalmente a continuación:

«Mediante Resolución de Alcaldía núm. 151, de fecha 09/07/2019, se efectuó nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se delegaron atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y se estableció la periodicidad de las sesiones ordinarias de este órgano los miércoles de cada quince días.

En dicha Resolución se establecía la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los miércoles de cada quince días. Desde la fecha en que se dictó la mencionada Resolución y durante el transcurso de las distintas sesiones de la Junta de Gobierno Local que se han celebrado, se ha verificado la necesidad de llevar a cabo un cambio en la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias, siendo conveniente celebrarlas los jueves a las 19:00 horas.

Igualmente, se considera necesario la modificación de las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar de la Resolución de Alcaldía núm. 151, de fecha 09/07/2019, y disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesiones ordinarias los jueves de cada dos semanas a las 19:00 horas, sin perjuicio de que la Presidencia pueda adelantar o retrasar la fecha y/o la hora de celebración de la sesión, dentro de los dos (02) días hábiles que la sigan o precedan, sin que por ello pierda la sesión su condición de ordinaria, lo que deberá justificarse en el expediente.

SEGUNDO.- Modificar las delegaciones efectuadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 151,

de fecha 09/07/2019, que quedan establecidas de la siguiente manera:

1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.1.j. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2.- El otorgamiento de las licencias, cuando proceda, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

3.- Actuaciones urbanísticas sometidas a declaración responsable o comunicación.

4.- Imposición de sanciones urbanísticas y resolución de los expedientes de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal.

5.- Resolución de solicitudes y peticiones de ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, barras en Carnaval, Ferias y Fiestas y asignación de Casetas en Ferias y Fiestas.

6.- Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.

7.- Aprobación de facturas o cualquier otro documento justificativo válido en tráfico mercantil que vaya a dar lugar a reconocimiento de obligaciones, así como ordenación del pago.

8.- Otorgamiento de licencias de vado y autorización de reservas de la vía pública.

9.- Devolución de garantías de contratos administrativos, licencias urbanísticas y cualquier otra clase de garantías.

10.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, exceptuando las que tienen carácter temporal, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

11.- Concesión de ayudas y gastos sociales a empleados públicos.

12.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

13.- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y reconocimiento de servicios prestados.

14.- Ejercicio de la potestad sancionadora, salvo en los casos en que esté atribuida a otros órganos o sea expresamente delegada en algún Concejal.

15.- Aprobar la convocatoria y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las competencias reseñadas anteriormente, que por ley corresponden a la Alcaldía, podrán ser avocadas por este en cualquier momento por causas debidamente motivadas

mediante la correspondiente resolución. De las resoluciones que adopte la Alcaldía por avocación se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera Sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

QUINTO.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 44 del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

Los Villares, a 10 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, ANA MORILLO ANGUITA.